



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Octubre 1 de 2021

050014105 008 2021 00232 00

Dentro del trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por DARÍO DE JESÚS PALACIO PINEDA con cédula de ciudadanía N° 71.876.442 en contra de AVIFRESCO S.A.S., representado legalmente por Jorge Ernesto Gallego Cano o quien haga sus veces, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Evidenciado el incumplimiento a la sentencia de tutela radicado 2021-00232 proferida el 31 de agosto de 2021 y luego de requerirse por auto del 28 de septiembre del presente año, a la Superintendencia de Sociedades como superior jerárquico del señor Jorge Ernesto Gallego Cano en su condición de representante legal de la accionada AVIFRESCO S.A.S., entidad que en su respuesta al requerimiento señala que si bien, les asiste la facultad de inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales, no cuenta con la facultad de ordenar el cumplimiento de sentencias.

Además que la sociedad accionada continúa sin acreditar el cumplimiento de la orden judicial por la que fue requerida, se dispone darle apertura formal al incidente de desacato contra el Sr. JORGE ERNESTO GALLEGO CANO Representante Legal de la AVIFRESCO S.A.S., o quien haga sus veces para la fecha. Lo anterior, en consideración a que, a la fecha, la citada sociedad no ha acreditado el cumplimiento de la orden judicial proferida.

Por lo anterior, se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas de Medellín, Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR FORMALMENTE INCIDENTE DE DESACATO en contra del señor **JORGE ERNESTO GALLEGO CANO** en calidad de Representante Legal de AVIFRESCO S.A.S., o quien haga sus veces para el momento de la notificación de la presente decisión.

SEGUNDO: Se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **100** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **4 DE OCTUBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin-68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42452b92ce8893ea0f695bf2c96a0c86966eda6d2710e454f5facad42af39a4c

Documento generado en 01/10/2021 10:34:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**